



19 FEB 2021

Hoja: 1700 Anexos: _____

Destino: Vainica

C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Matamoros**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	93,363,338
Universo seleccionado	93,363,338
Muestra auditada	93,363,338
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	103,203,123
Universo seleccionado	61,886,958
Muestra auditada	61,886,958
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos y Juan Carlos Reyna Briones.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 18 el 07 de febrero de 2013, se reforman y adicionan diversas disposiciones a través de las cuales se creó la Universidad Tecnológica de Matamoros, como organismo público descentralizado de la administración pública Estatal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo, tiene por objetivos, entre otros, ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de licenciaturas y posgrados, pertinentes, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, incluyendo los de nivel Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de calidad de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales y extranjeras; y realizar actividades académicas de todo género en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno: Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión y análisis a la información derivada de la evaluación del sistema de control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización, hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

Resultado 2: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron de origen federal y estatal, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita general acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones.

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019.



- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2019, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado 3:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se observó lo siguiente:

- Se determinaron diferencias entre los saldos iniciales de los rubros “Efectivo y equivalentes”, “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, “Cuentas por pagar a corto plazo” y “Resultados de Ejercicios Anteriores”, registrados en la balanza de comprobación al 01 de enero de 2019, y los saldos iniciales consignados en el Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, integrados en la información contable de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado por el ejercicio 2019; no facilitando con ello la fiscalización de dicha Cuenta Pública, en lo que respecta a la información de la Universidad Tecnológica de Matamoros, contraviniendo lo estipulado en el artículo 2 y demás aplicables al sistema de contabilidad, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículos 1 fracción I, 12 fracción I inciso b) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- Fueron percibidos y contabilizados ingresos en efectivo por un total de \$2,973,127.00, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria 0076040311 a nombre de la Universidad Tecnológica de Matamoros, contratada con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.; sin embargo, no fue proporcionada la evidencia documental que acredite el origen y destino de dicho recursos, contraviniendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- No fue acreditada la aprobación por parte del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Matamoros, del presupuesto modificado de \$97,352,683.00 informado



en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado por el ejercicio fiscal 2019, contraviniendo lo estipulado en los artículos 19 fracción II y 21 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Cabe aclarar que, en la cuadragésima novena sesión ordinaria del Consejo Directivo de la entidad, celebrada el 11 de febrero de 2019, fue aprobado por dicho Consejo el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$98,346,800.00, según consta en el acta correspondiente.

- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Santander (México), S.A., a efecto de que remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre de la Universidad Tecnológica de Matamoros; correspondiendo los saldos bancarios con los saldos contables registrados al 31 de diciembre de 2019.

Acción promovida: Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática son razonables, excepto por lo mencionado en el inciso a) del presente resultado, por lo que esta Auditoría Superior del Estado promueve la solicitud de aclaración, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento Destino de los Recursos. Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.



Resultados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; no obstante, algunas operaciones no fueron respaldadas con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

Resultado 7: El Tabulador de Salarios y Prestaciones del Personal Docente y Administrativo 2019, autorizado y aplicable a la Universidad Tecnológica de Matamoros, y que fue proporcionado a esta Auditoría Superior del Estado, no es legible, lo que imposibilitó a esta autoridad fiscalizadora la validación de las percepciones de sueldos, honorarios asimilados a salarios y compensaciones pagadas a los servidores públicos de la entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; dichas percepciones fueron registradas en las cuentas contables 5111-1130 “Sueldo base al personal permanente”, 5112-1210 “Honorarios asimilables a salarios” y 5113-1340 “Compensaciones”.

Resultado 9: De la cuenta contable 5133-3340 “Servicios de capacitación” por un importe de \$1,618,770.00, correspondientes a las operaciones realizadas con diversas instituciones educativas nacionales y extranjeras, referentes a la aplicación de exámenes para conocer el nivel de inglés de los alumnos de la Universidad, capacitaciones a personal y acreditación de las carreras impartidas por esa casa de estudios, se observó que dichas operaciones no fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, toda vez que no fueron proporcionadas las autorizaciones por parte del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado para la adjudicación de los servicios contratados, contraviniendo lo estipulado en los artículos 3 fracción II, 18 numeral 1 fracción VI, 22, 24 fracciones I, II y III, 35 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Además, en lo que respecta a las operaciones realizadas con el Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación, A.C., no fue proporcionado el convenio y/o contrato celebrado con el



mismo respecto de los servicios prestados, así como la evidencia de la acreditación de los programas académicos; contraviniendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1°, 3° fracción IV, 4° Bis fracciones I y II, 46, 53, 54 y 55 de la Ley de Gasto Público, y 68, 71 numeral 1, 78 numeral II y 80 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Resultado 13: De la revisión a la cuenta contable 1251-5910 "Software", se observó que la operación correspondiente a la adquisición del software "Gestión Escolar para Universidades en el Modelo de Educación basado en competencias, Educational Resourcing Planning (EdRP)", por un importe de \$578,840.00, no fue respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, en virtud de que no proporcionó la evidencia documental relativa a los servicios de implementación, uso, desarrollo, aprovechamiento y capacitación presencial a usuarios finales del software, de conformidad con la cláusula primera del contrato celebrado, contraviniendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 1°, 3° fracción IV, 4° Bis fracciones I y II, 46, 53, 54 y 55 de la Ley de Gasto Público.

Cabe mencionar que los resultados 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 fueron debidamente atendidos y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente.

Acción promovida: Por lo que respecta a los resultados 7, 9 y 13 antes descritos, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información.

- a) Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la información contenida en la Cuenta Pública Consolidada, conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".



- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado 14:

- a) Se realizó consulta a la página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CP-2019-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2019 publicada, corresponde a la contenida en el Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta Pública Consolidada 2019, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- b) La entidad sujeta de fiscalización obtuvo recursos públicos de origen federal, por lo que se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informándolos a través del sistema de información establecido para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0514/2020 del 05 de noviembre de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en modalidad virtual, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Matamoros.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 19 de noviembre de 2020, y mediante los oficios 168/UTM/REC/2020 del 13 de noviembre de 2020 y 186/UTM/REC/2020 del 25 de noviembre de 2020, recibidos en Oficialía de Partes el 18 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo mencionado en los resultados 3, 7, 9 y 13 de los procedimientos “Registro e Información Financiera de las Operaciones” y “Destino de los Recursos”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la acción de solicitud de aclaración.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 3, 7, 9 y 13 de los procedimientos “Registro e Información Financiera de las Operaciones” y “Destino de los Recursos”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la acción de solicitud de aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue



fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Matamoros**, contenida en el **Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados**, por el ejercicio fiscal 2019, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo señalado en el apartado Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

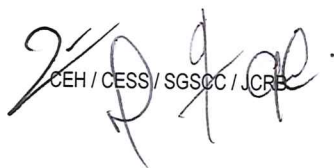
Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / CESS / SGSOC / JCRB